



IQUIQUE, 05 de Septiembre de 2017.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 501

siguiente Ordenanza Municipal:

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la

VISTOS:

bebidas alcohólicas.

Ley N° 19.925, sobre consumo y expendio de

Ordenanza Municipal N° 451, de fecha 28 de Octubre de 2010, Título V, Artículo 8, letra D-1, sobre Derechos Municipales relacionados con permiso por ejercicio de actividades lucrativas de Fondas, Cocinerías, Stand de Alimentos, Juegos y Artesanos.

Certificado N° 584/2017, de fecha 04 de Septiembre de 2017, de Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de Acuerdo N° 584/2017, que aprueba la Ordenanza Municipal, que fija Reglamento de Funcionamiento de Fondas, Cocinerías, Stand de Alimentos, Stand de Juegos y Artesanos 2017.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 448, de fecha 20 de Junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 823,(R.C) de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique, a Don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, las fiestas Patrias son una festividad Chilena, la cual se establece para conmemorar la formación de Chile como un estado nación.

2.- Que, en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley de Alcohólicas N° 19.925, señala " En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades en promoción turísticas, y entre otras oportunidades (...) las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

3.- Que, al ser Iquique una ciudad Turística y teniendo en cuenta la gran afluencia de visitantes que llegan a nuestra ciudad en este período de festividad patria, es necesario dar continuidad a dicha celebración, que en este año se prolongará desde las 20:00 horas del día Viernes 15 de Septiembre hasta las 22:00 horas del día 19 de Septiembre de 2017.

ORDENO

1.- Apruébese el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERÍAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS Y ARTESANOS 2017**, en los siguientes términos:

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer un marco regulatorio para el funcionamiento de las Fondas, Cocinerías, Stand de Alimentos, Stand de Juegos y Artesanos 2017, de la comuna de Iquique, con ocasión de la celebración de las Fiestas Patrias, en la comuna de Iquique.

1.- UBICACIÓN:

Las Ramadas Municipales del año 2017, se realizarán al interior del recinto ubicado en Avenida Salvador Allende, con calle Castro Ramos, de la comuna de Iquique, sin perjuicio que puedan existir y funcionar y otros lugares de la comuna en conformidad a la legislación vigente para estos efectos.

2.- PROCESO Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Los contribuyentes que deseen postular, con el fin de obtener la asignación de alguno de los locales existentes al interior del recinto de las Ramadas Municipales 2017, deberán:

- a) Presentar en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Iquique, una carta dirigida al Sr. Alcalde, solicitando se le otorgue la asignación de alguno de los locales disponibles, acompañando fotocopia simple de su cédula de identidad.
En el caso de quienes presenten solicitudes en calidad de representantes de agrupaciones, además, deberán acompañar un poder simple otorgado por la directiva de su agrupación, para tal efecto.
- b) Las agrupaciones que presenten solicitudes para que se les otorgue la asignación de uno de los locales, deberán hacerlo en forma individual. No se aceptarán postulaciones realizadas en bloques o grupos.
- c) Solo se permitirá la asignación de un local por contribuyente (personas o agrupaciones).
- d) Las agrupaciones que presenten solicitudes, deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de éstas.
- e) Los contribuyentes (personas o agrupaciones) que presenten solicitudes para que se les otorgue la asignación de alguno de los locales, no podrán tener deudas vigentes con la Municipalidad, a la fecha de presentación de estas.
- f) El plazo para presentar solicitudes, vence impostergablemente el jueves 07.09.2017

- g) Una vez otorgada la asignación del local respectivo, los contribuyentes adjudicados, tendrán plazo hasta el 11.09.2017 para realizar el pago de los respectivos derechos. En caso de incumplimiento del pago, el derecho obtenido por la asignación del local, este caducará de inmediato, pudiendo ser entregado por el Sr. Alcalde, a un nuevo contribuyente, quien deberá efectuar el pago de los derechos dentro de un plazo de 48 horas, desde la fecha de la asignación del local.
- h) Una vez pagado los respectivos derechos municipales, los contribuyentes deberán entregar, en la oficina de rentas municipales, una copia del comprobante que acredite el pago.
- i) No podrán presentar solicitudes, ni se le podrán asignar locales a funcionarios municipales, su cónyuge, sus descendientes, ascendientes, ni a sus parientes colaterales hasta el sexto grado inclusive.
- j) En caso de que el contribuyente asignado, no haga uso del local, durante el desarrollo de la actividad, no procederá realizar la devolución de los valores, por parte de la Municipalidad de Iquique.
- k) La asignación de locales, será intransferible a cualquier título. El incumplimiento de esta prohibición, será causal de clausura y prohibición de funcionamiento. Dicha situación será verificada por Inspectores Municipales, durante las fiscalizaciones que se realicen, dentro del marco de la actividad.
- l) La Municipalidad de Iquique, se reserva el derecho de otorgar o no, un permiso de acuerdo con los antecedentes de comportamiento, multas, o simples denuncias de locatarios, en años anteriores, mediante informes emanados por Carabineros de Chile o Inspección Municipal.

3.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIO:

La autorización para el funcionamiento de los locales, ubicados al interior de recinto de las Ramadas Municipales, será otorgado por los días 15, 16, 17 y 18 de Septiembre, fechas en que se autorizará el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con motivo de la inauguración de las Fiestas Patrias relacionadas con la independencia de Chile. Asimismo, se autorizará el funcionamiento de los locales, ubicados al interior de recinto de las Ramadas Municipales, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, solo por el día 19 de Septiembre, por razones de celebración de las Glorias de Ejército de Chile.

<u>DÍA</u>	<u>HORARIO</u>
Viernes 15 y Sábado 16	Desde las 20:00 p.m horas del día 15 hasta las 05:00a.m. horas del día 16 de Septiembre, venta de alcohol y funcionamiento de la música será hasta las 04 a.m. Desde las 10:00a.m. horas del día 16 hasta las 05:00a.m. del día 17, venta de alcohol y funcionamiento de la música será hasta las 04 a.m.
Domingo 17	Desde las 10:00a.m. horas del día 17 hasta las 05:00p.m. horas del día 18 de Septiembre, venta de alcohol y funcionamiento de la música será hasta las 04 a.m.
Lunes 18	Desde las 10:00a.m. horas del día 18 hasta las 05:00p.m. horas del día 19 de Septiembre, venta de alcohol y funcionamiento de la música será hasta las 04 a.m.
Martes 19	Desde las 10:00a.m. hasta las 22:00p.m. horas.

El NO cumplimiento de este horario, será causal de clausura y prohibición de funcionamiento.

Se hace presente que todos los locales que tengan música en vivo , envasada , vía radial o cualquier otro sistema o formato de reproducción, deberá contar ,para funcionar, con la correspondiente licencia de autorización emitida por la sociedad chilena de autores e intérpretes musicales, para realizar comunicación pública de obras y fonogramas musicales.

4.- VALORES DE DERECHOS MUNICIPALES:

En virtud de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 451 del 28.10.2010, en su título V, artículo N° 8, letra D.1), los contribuyentes que resulten adjudicados, con alguno de los locales disponibles al interior de recinto de las Ramadas Municipales, deberán pagar por concepto de Derechos Municipales, los siguientes valores:

TIPO DE PERMISO	VALOR \$
FONDAS o RAMADAS	6 UTM c/u
COCINERIAS	3 UTM c/u
STAND ALIMENTOS- JUEGOS	1 UTM c/u
ARTESANOS	0.25 UTM c/u

Estos valores serán aplicables para todos los recintos en la comuna, que sean autorizados y/o funcionen como fondas o ramadas, cocinerías, stand alimentos y/o juegos.

Adicionalmente, al pago de Derechos Municipales por concepto del ejercicio de actividades lucrativas, los contribuyentes a quienes se les hayan asignado locales, deberán pagar por concepto de ocupación de espacio, un monto equivalente a:

- Fondas \$ 219.842.-
- Cocinerías \$ 109.921.-
- Stand (4x3 metros=12M2) \$ 53.307.-
- Stand (3x2 metros= 6M2) \$ 28.307.-

NOTA:

1.- Los valores incluyen derechos de venta de alcohol solamente para las fondas, ramadas cocinerías y/o stand de alimentos, establecidas dentro del recinto señalado, en el número 1 del presente Reglamento.

2.- El Alcalde podrá dejar exento del pago de los derechos a las personas naturales que acrediten una condición social precaria, cumpliendo la legislación vigente.

3.- Los locatarios estarán obligados a mantener la limpieza de sus locales y sus alrededores; Hacerse cargo de su respectiva limpieza y mantención; La electricidad y cableado de los locales será de cargo y responsabilidad de los ramaderos y/o locatarios, la ornamentación y colores de estos será acorde a las fiestas patrias chilenas, sin identificación, colores o emblemas que representen a otros países.

Deberán contar con receptáculos para la basura, extintores de acuerdo a las necesidades del recinto y cualquier otra medida de seguridad, que a criterio de la Municipalidad de Iquique, sea pertinente, con el fin de prevenir el riesgo u ocurrencia de accidentes.

Es obligatorio que las fondas y cocinerías deban contar con 2 baños al interior de sus locales, separados por sexo, además de 1 baño exclusivo para los manipuladores de alimentos. (Según requisitos básicos de la SEREMI de Salud)

5.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS SANITARIOS:

a) FONDAS o RAMADAS:

Su dimensión podrán ser de:

- Fondas (17x18 metros= 306 M2) aproximados(pueden variar según el terreno)

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo y deberá ser cerrada hacia los pasillos, no permitiéndole la instalación en ella de algún kiosco, ni menos la subdivisión.

Conjuntamente con la obligación de vender alimentos (solo comidas típicas chilenas) y bebidas, tanto alcohólicas como no-alcohólicas, las Fondas o Ramadas deberán contar con una pista de baile, en la que se difundirá un 70% de música chilena y un 30% de música extranjera y deberán contar a lo menos una vez al día, con la presentación de un conjunto folclórico. Además, se deberá dar cumplimiento a lo que señala la Ley N°17.336.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente, será sancionado conforme, a lo establecido en el numeral 8 del presente reglamento, sin perjuicio de la facultad de clausura y prohibición de funcionamiento, que el Municipio se reserva de aplicar, en los casos que corresponda.

Sólo podrán expender bebidas alcohólicas y no-alcohólicas, aquellos locales que expendan alimentos.

En cuanto a los alimentos, estos corresponderán a empanadas, de fábricas autorizadas (se comprobará con facturas o boletas), anticuchos y carnes a las brasas.

Los contribuyentes, deberán cumplir con la normativa establecida en la ley N° 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco y su modificación establecida en la ley 20.660.-

Todos los locales que expendan alimentos, deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente.

EXIGENCIAS SANITARIAS:

- Sistema de agua potable en todo momento
- Sistema individual de abastecimiento de agua potable dotado de llave para regular el suministro
- Sistema de conservación de alimentos (frío) con la capacidad acorde a la cantidad de alimentos perecibles que se tenga a disposición.
- Disponibilidad de receptáculos de basura con tapa en cantidad de acuerdo al rubro.

ASPECTOS DE SEGURIDAD:

- Debe mantener vías de acceso y evacuación despejadas y debidamente señalizadas.
- Contar con equipo extintor contra incendio, según metro cuadrado de ocupación y con señalética correspondiente

b) COCINERIAS:

Su dimensión serán de:

- Cocinerías (5x10 metros= 50M2) aproximados

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo, no permitiéndose la subdivisión ni instalación de kioscos en ella. De la misma manera, se prohibirá la existencia de braseros al costado de los pasillos, constituyendo una fuente de peligro para los paseantes, para lo cual su venta se circunscribirá también en el interior de ella.

Podrán expender platos (solo comidas típicas chilenas) preparados como asados, cazuela, arroz y ensaladas solamente cocidas, (prohíbese el expendio de platos preparados con hortalizas y frutas crudas, que crecen bajo y ras del suelo, tales como: lechugas, cilantros, repollos, coliflor, apio, achicorias, berros, perejil, betarragas, zanahorias), (Res. N°442 del Servicio Nacional de Salud Iquique de fecha 03.05.1991)

EXIGENCIAS SANITARIAS:

- Debe contar con una sala de elaboración aislada del resto del local, por medio de paredes y mallas mosquiteras, deberán tener piso que no sea de tierra.
- Deberá disponer de un sistema de agua potable con estanque individual y con llave para regular el suministro.
- Mesones de trabajo con superficie lavable, lisa y no porosa.

- Dispondrán de receptáculos lavables y de un tamaño de fácil manejo, con tapa, para depositar las basuras que se podrán a disposición de los camiones recolectores en los momentos previos a que éstos realicen el retiro de basuras.
- Deberán disponer de un sistema de frío para conservar alimentos perecibles.

ASPECTOS DE SEGURIDAD:

- Debe mantener vías de acceso y evacuación despejadas y debidamente señalizadas.
- Contar con equipo extintor contra incendio, según metro cuadrado de ocupación y con señalética correspondiente.

c) STAND DE ALIMENTOS

Su dimensión podrá ser de:

- Stand (4x3 metros= 12M2) aproximados
- Stand (3x2 metros= 6M2) aproximados

Sólo podrán expender bebidas alcohólicas y no-alcohólicas, aquellos locales que expendan alimentos.

En cuanto a los alimentos, estos corresponderán a empanadas de fábricas autorizadas, sándwich fríos, dulces (masas horneadas), anticuchos y completos con mayonesa de fábrica.

Se prohibirá la instalación en la Red Eléctrica de televisores y otros artículos eléctricos no necesarios para su funcionamiento.

EXIGENCIAS SANITARIAS:

- Deberán contar con una sala de elaboración aislada del medio ambiente, un mesón de trabajo con superficies lisas, lavables, no porosas, no absorbentes, deberá tener piso que no sea de tierra. Disponer de una forma permanente de agua potable corriente en estanque individual con llave para regular el suministro.
- Deberá disponer de receptáculos de basura lavables, de un tamaño tal que permita fácilmente su manejo y con tapa en cantidad que asegure un buen manejo de basuras.
- Disponer de un receptáculo para las aguas servidas, las que deberán ser eliminadas posteriormente en forma sanitaria.
- Los contribuyentes, deberán cumplir con la normativa establecida en la ley N° 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco y su modificación establecida en la ley 20.660.-

- Todos los locales que expendan alimentos, deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente.

d) **STAND DE JUEGOS:**

Su dimensión podrá ser de:

- Stand (4x3 metros= 12M2) aproximados
- Stand (3x2 metros= 6M2) aproximados

se podrá disponer para juegos de lotería, ruletas , juegos tradicionales chilenos, manteniendo en el caso altoparlantes, con un volumen moderado que permita la buena audición entre los locales colindantes.

Este tipo de locales, NO podrán expender ningún tipo de alimentos, ni bebidas alcohólicas.

e) **ARTESANOS y OTROS:**

Su dimensión podrá ser de:

- Stand (4x3 metros= 12M2) aproximados
- Stand (3x2 metros= 6M2) aproximados

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo y sólo se autorizarán para la venta de artesanías típicas.

Este tipo de locales, NO podrán expender ningún tipo de alimentos, ni bebidas alcohólicas.

6.- EXIGENCIAS GENERALES:

Las personas que manipulen alimentos o ingresen a la sala de elaboración a cualquier título, deberán cumplir con las exigencias del Reglamento Sanitario de los alimentos en cuanto a usar uniforme limpio y aseo personal: uñas cortas, limpias y sin barniz, no realizar actos que puedan contaminar sus manos y ropa de trabajo, no podrán manipular dinero mientras efectúe labores como manipulador de alimentos.

Los establecimientos que utilicen mayonesa en sus preparaciones, ésta deberá proceder de fábricas autorizadas y ser mantenida en su envase original bajo condiciones térmicas adecuadas.

Todos los establecimientos que expendan y manipulen alimentos, deberán contar con la autorización respectiva de la Seremi de Salud de Iquique, como plazo máximo el día 14 de septiembre de 2017.

a) **ELECTRICIDAD:**

Las instalaciones se deben ejecutar conforme a la NCH.Elec.4/2003, el cumplimiento de esta norma es la base para el desarrollo de las instalaciones.

Los siguientes puntos son los básicos que se deben cumplir para el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas.

DEL TABLERO DE PROTECCION:

- Se debe contemplar tablero sobrepuesto con las protecciones adecuadas (termomagnéticas y diferenciales) para circuito de alumbrado y enchufes.
- Instalación de tierra de protección con su respectiva barra cooperweld y camarilla de registro.

DE LAS INSTALACIONES:

- Deben estar todos los puntos tanto de iluminación como de enchufes soportados en base firme y canalizada en tuberías plásticas rígidas en toda su extensión para evitar manipulación de los cables que interconectan los elementos.

DE LOS MATERIALES:

- Los materiales eléctricos deben poseer las certificaciones correspondientes. No se admitirán cables a la vista en la instalación, como así tampoco equipos que no tengan una adecuada fijación.

Con el propósito de prevenir la caída del alumbrado de las ramadas y el perjuicio que para los señores ramaderos signifique, se ha dispuesto un máximo de potencia en cada caso que será el siguiente:

RAMADAS	0 Amperes o 4,4 K
COCINERIAS	0 Amperes o 2,2 K
STAND DE ALIMENTOS	0 Amperes o 2,2 K
STAND DE JUEGOS	3 Amperes o 1,2 K

POTENCIA EN WATT:

- Por cada local se requiere 1.320 watts, que significa un automático de 6 amperes.

7.- PROHIBICIONES Y/O FISCALIZACION:

- Prohíbese la instalación de comerciantes ambulantes tanto al interior como al exterior del recinto a celebrarse las Ramadas 2017.
- Prohíbese fumar en todo espacio cerrado, esto es, al interior de fondas, cocinerías y/o stand de alimentos. Además, dichos locales deberán contar con las respectivas y suficientes señaléticas que informen dicha prohibición. (Ley 20.660, artículos 10 y 14).
- Prohíbese la exhibición de mercaderías, instalación de propagando o cualquier otro elemento, que entorpezca el libre tránsito del público, al interior del recinto de las ramadas, incluida la propaganda electoral de candidatos a las próximas elecciones generales del 19 de noviembre del presente año.
- Prohíbese la eliminación de basuras y/o cualquier otro tipo de desecho en lugares no habilitados, para tal efecto o fuera de los puestos y sus alrededores.
- Prohíbese la venta de CD's, software y juguetes de cualquier especie, que no respeten la legislación vigente sobre Derechos de Propiedad Intelectual.
- Prohíbese la instalación de puestos cuya venta incluya, armas blancas o cualquier otra especie similar.
- Prohíbese la instalación de puestos en que se desarrollen juegos de azar, especialmente aquellos relacionados con máquinas tragamonedas y / o electrónicas.
- La autorización para expender y consumir alcohol será sólo al interior de las fondas, ramadas y/o cocinerías.
- El presente Reglamento será fiscalizado por Carabineros de Chile, Inspectores municipales e Inspectores Fiscales, cuyo incumplimiento será infraccionado, siendo citado al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- Se prohíbe el uso de la bandera y/o escudo nacional de otros países o sus colores en la ornamentación del local en cuestión.
- Se prohíbe la venta de alcohol (bebidas de cualquier denominación o graduación alcohólica) al paso, sean puro o mezclados con bebida de fantasía jugo natural, agua o cualquier otro tipo de bebidas o líquidos, en cualquier tipo de formato o medida en cualquiera de los locales indicados en la presente ordenanza.

- La fiscalización en el cumplimiento de la presente ordenanza será ejecutada por Carabineros de Chile, Inspectores municipales, Inspectores del estado o servicios públicos en general.

8.- SANCIONES:

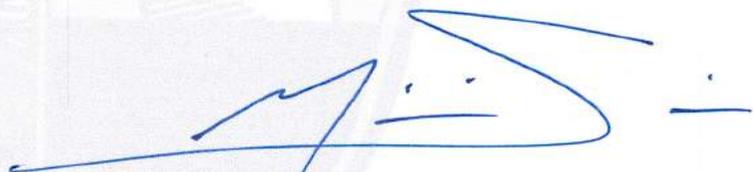
Cualquier incumplimiento al presente reglamento será sancionado por el Juez competente con una multa de 1 a 5 UTM, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Iquique, de clausurar el local y ordenar la prohibición de funcionamiento, además de las sanciones especiales establecidas en la Ley 19.925 y en las Ordenanzas Municipales correspondientes, tales como alcoholes, aseo y todas aquellas que el magistrado requiera para el cumplimiento y restablecimiento del imperio del Derecho.

En caso que el incumplimiento se refiera a las prohibiciones de venta de alcohol será sancionado con el cierre inmediato de la ramada o fonda, cocinería, stand de alimentos y/o juegos u otro recinto.

Se aplicarán además, las sanciones establecidas en el cuerpo de esta ordenanza para casos específicos y debidamente individualizados.

2.- La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio, sin perjuicio que para él solo efecto de publicitar el acto administrativo, se publique en alguno de los diarios de circulación comunal.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE**



**MARCO PEREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL**
MSM.MPB.OVA.AMPC.amaq

- La fiscalización en el cumplimiento de la presente ordenanza será ejecutada por Carabineros de Chile, Inspectores municipales, Inspectores del estado o servicios públicos en general.

8.- SANCIONES:

Cualquier incumplimiento al presente reglamento será sancionado por el Juez competente con una multa de 1 a 5 UTM, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Iquique, de clausurar el local y ordenar la prohibición de funcionamiento, además de las sanciones especiales establecidas en la Ley 19.925 y en las Ordenanzas Municipales correspondientes, tales como alcoholes, aseo y todas aquellas que el magistrado requiera para el cumplimiento y restablecimiento del imperio del Derecho.

En caso que el incumplimiento se refiera a las prohibiciones de venta de alcohol será sancionado con el cierre inmediato de la ramada o fonda, cocinería, estand de alimentos y/o juegos u otro recinto.

Se aplicarán además, las sanciones establecidas en el cuerpo de esta ordenanza para casos específicos y debidamente individualizados.

2.- La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio, sin perjuicio que para él solo efecto de publicitar el acto administrativo, se publique en alguno de los diarios de circulación comunal.

(FDOS): "MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO, ALCALDE; MARCO PEREZ BARRIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

demás fines que haya lugar,

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y

Le saluda atentamente a Ud.

MARCO PEREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.OVA.AMPC.amaq

CERTIFICADO N° 584/2017



MARCO PÉREZ BARRÍA, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, certifica que en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Septiembre 2017, convocada por **CITACION N° 45/2017**, el Sr. Alcalde y los Señores Concejales, por unanimidad de los presentes, adoptaron **ACUERDO N°584/2017**, que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL**, que fija **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERÍAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS y ARTESANOS 2017**.

1. Apruébese el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE FONDAS, COCINERÍAS, STAND DE ALIMENTOS, STAND DE JUEGOS y ARTESANOS 2017”, en los siguientes términos:

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer un marco regulatorio para el funcionamiento de las Fondas, Cocinerías, Stand de Alimentos, Stand de Juegos y Artesanos 2017, de la comuna de Iquique, con ocasión de la celebración de las Fiestas Patrias, en la comuna de Iquique.

1.- UBICACIÓN:

Las Ramadas Municipales del año 2017, se realizarán al interior del recinto ubicado en Avenida Salvador Allende, con calle Castro Ramos, de la comuna de Iquique, sin perjuicio que puedan existir y funcionar y otros lugares de la comuna en conformidad a la legislación vigente para estos efectos.

2.- PROCESO Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Los contribuyentes que deseen postular, con el fin de obtener la asignación de alguno de los locales existentes al interior del recinto de las Ramadas Municipales 2017, deberán:

- a) Presentar en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Iquique, una carta dirigida al Sr. Alcalde, solicitando se le otorgue la asignación de alguno de los locales disponibles, acompañando fotocopia simple de su cédula de identidad.

- En el caso de quienes presenten solicitudes en calidad de representantes de agrupaciones, además, deberán acompañar un poder simple otorgado por la directiva de su agrupación, para tal efecto.
- b) Las agrupaciones que presenten solicitudes para que se les otorgue la asignación de uno de los locales, deberán hacerlo en forma individual. No se aceptarán postulaciones realizadas en bloques o grupos.
 - c) Solo se permitirá la asignación de un local por contribuyente (personas o agrupaciones).
 - d) Las agrupaciones que presenten solicitudes, deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de éstas.
 - e) Los contribuyentes (personas o agrupaciones) que presenten solicitudes para que se les otorgue la asignación de alguno de los locales, no podrán tener deudas vigentes con la Municipalidad, a la fecha de presentación de estas.
 - f) El plazo para presentar solicitudes, vence impostergablemente el jueves 07.09.2017
 - g) Una vez otorgada la asignación del local respectivo, los contribuyentes adjudicados, tendrán plazo hasta el 11.09.2017 para realizar el pago de los respectivos derechos. En caso de incumplimiento del pago, el derecho obtenido por la asignación del local, este caducará de inmediato, pudiendo ser entregado por el Sr. Alcalde, a un nuevo contribuyente, quien deberá efectuar el pago de los derechos dentro de un plazo de 48 horas, desde la fecha de la asignación del local.
 - h) Una vez pagado los respectivos derechos municipales, los contribuyentes deberán entregar, en la oficina de rentas municipales, una copia del comprobante que acredite el pago.
 - i) No podrán presentar solicitudes, ni se le podrán asignar locales a funcionarios municipales, su cónyuge, sus descendientes, ascendientes, ni a sus parientes colaterales hasta el sexto grado inclusive.
 - j) En caso de que el contribuyente asignado, no haga uso del local, durante el desarrollo de la actividad, no procederá realizar la devolución de los valores, por parte de la Municipalidad de Iquique.
 - k) La asignación de locales, será intransferible a cualquier título. El incumplimiento de esta prohibición, será causal de clausura y prohibición de funcionamiento. Dicha situación será verificada por Inspectores Municipales, durante las fiscalizaciones que se realicen, dentro del marco de la actividad.
 - l) La Municipalidad de Iquique, se reserva el derecho de otorgar o no, un permiso de acuerdo con los antecedentes de comportamiento, multas, o simples denuncias de locatarios, en años anteriores, mediante informes emanados por Carabineros de Chile o Inspección Municipal.



3.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIO:

La autorización para el funcionamiento de los locales, ubicados al interior de recinto de las Ramadas Municipales, será otorgado por los días 15, 16, 17 y 18 de Septiembre, fechas en que se autorizará el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, con motivo de la inauguración de las Fiestas Patrias relacionadas con la independencia de Chile. Asimismo, se autorizará el funcionamiento de los locales, ubicados al interior de recinto de las Ramadas Municipales, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, solo por el día 19 de Septiembre, por razones de celebración de las Glorias de Ejército de Chile.

DÍA	HORARIO
Viernes 15 y Sábado 16	Desde las 20:00 p.m horas del día 15 hasta las 05:00a.m. horas del día 16 de Septiembre, venta de alcohol y funcionamiento de la música será hasta las 04 a.m. Desde las 10:00a.m. horas del día 16 hasta las 05:00a.m. del día 17, venta de alcohol y funcionamiento de la música será hasta las 04 a.m.
Domingo 17	Desde las 10:00a.m. horas del día 17 hasta las 05:00p.m. horas del día 18 de Septiembre, venta de alcohol y funcionamiento de la música será hasta las 04 a.m.
Lunes 18	Desde las 10:00a.m. horas del día 18 hasta las 05:00p.m. horas del día 19 de Septiembre, venta de alcohol y funcionamiento de la música será hasta las 04 a.m.
Martes 19	Desde las 10:00a.m. hasta las 22:00p.m. horas.

El NO cumplimiento de este horario, será causal de clausura y prohibición de funcionamiento.

Se hace presente que todos los locales que tengan música en vivo , envasada , vía radial o cualquier otro sistema o formato de reproducción, deberá contar ,para funcionar, con la correspondiente licencia de autorización emitida por la sociedad chilena de autores e intérpretes musicales, para realizar comunicación pública de obras y fonogramas musicales.

4.- VALORES DE DERECHOS MUNICIPALES:

En virtud de lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 451 del 28.10.2010, en su título V, artículo N° 8, letra D.1), los contribuyentes que resulten adjudicados, con alguno de los locales disponibles al interior de recinto de las Ramadas Municipales, deberán pagar



por concepto de Derechos Municipales, los siguientes valores:

TIPO DE PERMISO	VALOR \$
FONDAS o RAMADAS	6 UTM c/u
COCINERIAS	3 UTM c/u
STAND ALIMENTOS- JUEGOS	1 UTM c/u
ARTESANOS	0.25 UTM c/u

Estos valores serán aplicables para todos los recintos en la comuna, que sean autorizados y/o funcionen como fondas o ramadas, cocinerías, stand alimentos y/o juegos.

Adicionalmente, al pago de Derechos Municipales por concepto del ejercicio de actividades lucrativas, los contribuyentes a quienes se les hayan asignado locales, deberán pagar por concepto de ocupación de espacio, un monto equivalente a:

- Fondas \$ 219.842.-
- Cocinerías \$ 109.921.-
- Stand (4x3 metros= 12M2) \$ 53.307.-
- Stand (3x2 metros= 6M2) \$ 28.307.-

NOTA:

1.- Los valores incluyen derechos de venta de alcohol solamente para las fondas, ramadas cocinerías y/o stand de alimentos, establecidas dentro del recinto señalado, en el número 1 del presente Reglamento.

2.- El Alcalde podrá dejar exento del pago de los derechos a las personas naturales que acrediten una condición social precaria, cumpliendo la legislación vigente.

3.- Los locatarios estarán obligados a mantener la limpieza de sus locales y sus alrededores; Hacerse cargo de su respectiva limpieza y mantención; La electricidad y cableado de los locales será de cargo y responsabilidad de los ramaderos y/o locatarios, la ornamentación y colores de estos será acorde a las fiestas patrias chilenas, sin identificación, colores o emblemas que representen a otros países.

Deberán contar con receptáculos para la basura, extintores de acuerdo a las necesidades del recinto y cualquier otra medida de seguridad, que a criterio de la Municipalidad de Iquique, sea pertinente, con el fin de prevenir el riesgo u ocurrencia de accidentes.

Es obligatorio que las fondas y cocinerías deban contar con 2 baños al interior de sus locales, separados por sexo, además de 1 baño exclusivo para los manipuladores de alimentos. (Según requisitos básicos de la SEREMI de Salud)



5.- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS SANITARIOS:

a) **FONDAS o RAMADAS:**

Su dimensión podrán ser de:

- Fondas (17x18 metros= 306 M2) aproximados (pueden variar según el terreno)

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo y deberá ser cerrada hacia los pasillos, no permitiéndole la instalación en ella de algún kiosco, ni menos la subdivisión.

Conjuntamente con la obligación de vender alimentos (solo comidas típicas chilenas) y bebidas, tanto alcohólicas como no-alcohólicas, las Fondas o Ramadas deberán contar con una pista de baile, en la que se difundirá un 70% de música chilena y un 30% de música extranjera y deberán contar a lo menos una vez al día, con la presentación de un conjunto folclórico. Además, se deberá dar cumplimiento a lo que señala la Ley N°17.336.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente, será sancionado conforme, a lo establecido en el numeral 8 del presente reglamento, sin perjuicio de la facultad de clausura y prohibición de funcionamiento, que el Municipio se reserva de aplicar, en los casos que corresponda.

Sólo podrán expender bebidas alcohólicas y no-alcohólicas, aquellos locales que expendan alimentos.

En cuanto a los alimentos, estos corresponderán a empanadas, de fábricas autorizadas (se comprobará con facturas o boletas), anticuchos y carnes a las brasas.

Los contribuyentes, deberán cumplir con la normativa establecida en la ley N° 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco y su modificación establecida en la ley 20.660.-

Todos los locales que expendan alimentos, deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente.



EXIGENCIAS SANITARIAS:

- Sistema de agua potable en todo momento
- Sistema individual de abastecimiento de agua potable dotado de llave para regular el suministro
- Sistema de conservación de alimentos (frío) con la capacidad acorde a la cantidad de alimentos perecibles que se tenga a disposición.
- Disponibilidad de receptáculos de basura con tapa en cantidad de acuerdo al rubro.

ASPECTOS DE SEGURIDAD:

- Debe mantener vías de acceso y evacuación despejadas y debidamente señalizadas.
- Contar con equipo extintor contra incendio, según metro cuadrado de ocupación y con señalética correspondiente

b) **COCINERIAS:**

Su dimensión serán de:

- Cocinerías (5x10 metros= 50M2) aproximados

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo, no permitiéndose la subdivisión ni instalación de kioscos en ella. De la misma manera, se prohibirá la existencia de braseros al costado de los pasillos, constituyendo una fuente de peligro para los paseantes, para lo cual su venta se circunscribirá también en el interior de ella.

Podrán expender platos (solo comidas típicas chilenas) preparados como asados, cazuela, arroz y ensaladas solamente cocidas, (prohibase el expendio de platos preparados con hortalizas y frutas crudas, que crecen bajo y ras del suelo, tales como: lechugas, cilantros, repollos, coliflor, apio, achicorias, berros, perejil, betarragas, zanahorias), (Res. N°442 del Servicio Nacional de Salud Iquique de fecha 03.05.1991)

EXIGENCIAS SANITARIAS:

- Debe contar con una sala de elaboración aislada del resto del local, por medio de paredes y mallas mosquiteras, deberán tener piso que no sea de tierra.
- Deberá disponer de un sistema de agua potable con estanque individual y con llave para regular el suministro.
- Mesones de trabajo con superficie lavable, lisa y no porosa.



- Dispondrán de receptáculos lavables y de un tamaño de fácil manejo, con tapa, para depositar las basuras que se podrán a disposición de los camiones recolectores en los momentos previos a que éstos realicen el retiro de basuras.
- Deberán disponer de un sistema de frío para conservar alimentos perecibles.

ASPECTOS DE SEGURIDAD:

- Debe mantener vías de acceso y evacuación despejadas y debidamente señalizadas.
- Contar con equipo extintor contra incendio, según metro cuadrado de ocupación y con señalética correspondiente.

c) **STAND DE ALIMENTOS**

Su dimensión podrá ser de:

- Stand (4x3 metros= 12M2) aproximados
- Stand (3x2 metros= 6M2) aproximados

Sólo podrán expender bebidas alcohólicas y no-alcohólicas, aquellos locales que expendan alimentos.

En cuanto a los alimentos, estos corresponderán a empanadas de fábricas autorizadas, sándwich fríos, dulces (masas horneadas), anticuchos y completos con mayonesa de fábrica.

Se prohibirá la instalación en la Red Eléctrica de televisores y otros artículos eléctricos no necesarios para su funcionamiento.

EXIGENCIAS SANITARIAS:

- Deberán contar con una sala de elaboración aislada del medio ambiente, un mesón de trabajo con superficies lisas, lavables, no porosas, no absorbentes, deberá tener piso que no sea de tierra. Disponer de una forma permanente de agua potable corriente en estanque individual con llave para regular el suministro.
- Deberá disponer de receptáculos de basura lavables, de un tamaño tal que permita fácilmente su manejo y con tapa en cantidad que asegure un buen manejo de basuras.



- Disponer de un receptáculo para las aguas servidas, las que deberán ser eliminadas posteriormente en forma sanitaria.
- Los contribuyentes, deberán cumplir con la normativa establecida en la ley N° 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco y su modificación establecida en la ley 20.660.-
- Todos los locales que expendan alimentos, deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente.

d) **STAND DE JUEGOS:**

Su dimensión podrá ser de:

- Stand (4x3 metros= 12M2) aproximados
- Stand (3x2 metros= 6M2) aproximados

se podrá disponer para juegos de lotería, ruletas , juegos tradicionales chilenos, manteniendo en el caso altoparlantes, con un volumen moderado que permita la buena audición entre los locales colindantes.

Este tipo de locales, NO podrán expender ningún tipo de alimentos, ni bebidas alcohólicas.

e) **ARTESANOS y OTROS:**

Su dimensión podrá ser de:

- Stand (4x3 metros= 12M2) aproximados
- Stand (3x2 metros= 6M2) aproximados

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el plano respectivo y sólo se autorizarán para la venta de artesanías típicas.

Este tipo de locales, NO podrán expender ningún tipo de alimentos, ni bebidas alcohólicas.

6.- EXIGENCIAS GENERALES:

Las personas que manipulen alimentos o ingresen a la sala de elaboración a cualquier título, deberán cumplir con las exigencias del Reglamento Sanitario de los alimentos en cuanto a usar uniforme limpio y aseo personal: uñas cortas, limpias y sin barniz, no realizar actos que puedan contaminar sus manos y ropa de trabajo, no podrán manipular dinero mientras efectúe labores como manipulador de alimentos.

Los establecimientos que utilicen mayonesa en sus preparaciones, ésta deberá proceder de fábricas autorizadas y ser mantenida en su envase original bajo condiciones térmicas adecuadas.

Todos los establecimientos que expendan y manipulen alimentos, deberán contar con la autorización respectiva de la Seremi de Salud de Iquique, como plazo máximo el día 14 de septiembre de 2017.

a) **ELECTRICIDAD:**

Las instalaciones se deben ejecutar conforme a la NCH.Elec.4/2003, el cumplimiento de esta norma es la base para el desarrollo de las instalaciones.

Los siguientes puntos son los básicos que se deben cumplir para el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas.

DEL TABLERO DE PROTECCION:

- Se debe contemplar tablero sobrepuesto con las protecciones adecuadas (termomagnéticas y diferenciales) para circuito de alumbrado y enchufes.
- Instalación de tierra de protección con su respectiva barra cooperweld y camarilla de registro.

DE LAS INSTALACIONES:

- Deben estar todos los puntos tanto de iluminación como de enchufes soportados en base firme y canalizada en tuberías plásticas rígidas en toda su extensión para evitar manipulación de los cables que interconectan los elementos.

DE LOS MATERIALES:

- Los materiales eléctricos deben poseer las certificaciones correspondientes. No se admitirán cables a la vista en la instalación, como así tampoco equipos que no tengan una adecuada fijación.



Con el propósito de prevenir la caída del alumbrado de las ramadas y el perjuicio que para los señores ramaderos signifique, se ha dispuesto un máximo de potencia en cada caso que será el siguiente:

RAMADAS	20 Amperes o 4,4 K
COCINERIAS	10 Amperes o 2,2 K
STAND DE ALIMENTOS	10 Amperes o 2,2 K
STAND DE JUEGOS	03 Amperes o 1,2 K

POTENCIA EN WATT:

- Por cada local se requiere 1.320 watts, que significa un automático de 6 amperes.

7.- PROHIBICIONES Y/O FISCALIZACION:

- Prohíbese la instalación de comerciantes ambulantes tanto al interior como al exterior del recinto a celebrarse las Ramadas 2017.
- Prohíbese fumar en todo espacio cerrado, esto es, al interior de fondas, cocinerías y/o stand de alimentos. Además, dichos locales deberán contar con las respectivas y suficientes señaléticas que informen dicha prohibición. (Ley 20.660, artículos 10 y 14).
- Prohíbese la exhibición de mercaderías, instalación de propagando o cualquier otro elemento, que entorpezca el libre tránsito del público, al interior del recinto de las ramadas, incluida la propaganda electoral de candidatos a las próximas elecciones generales del 19 de noviembre del presente año.
- Prohíbese la eliminación de basuras y/o cualquier otro tipo de desecho en lugares no habilitados, para tal efecto o fuera de los puestos y sus alrededores.
- Prohíbese la venta de CD's, software y juguetes de cualquier especie, que no respeten la legislación vigente sobre Derechos de Propiedad Intelectual.
- Prohíbese la instalación de puestos cuya venta incluya, armas blancas o cualquier otra especie similar.



- Prohíbese la instalación de puestos en que se desarrollen juegos de azar, especialmente aquellos relacionados con máquinas tragamonedas y / o electrónicas.
- La autorización para expender y consumir alcohol será sólo al interior de las fondas, ramadas y/o cocinerías.
- El presente Reglamento será fiscalizado por Carabineros de Chile, Inspectores municipales e Inspectores Fiscales, cuyo incumplimiento será infraccionado, siendo citado al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- Se prohíbe el uso de la bandera y/o escudo nacional de otros países o sus colores en la ornamentación del local en cuestión.
- Se prohíbe la venta de alcohol (bebidas de cualquier denominación o graduación alcohólica) al paso, sean puro o mezclados con bebida de fantasía jugo natural, agua o cualquier otro tipo de bebidas o líquidos, en cualquier tipo de formato o medida en cualquiera de los locales indicados en la presente ordenanza.
- La fiscalización en el cumplimiento de la presente ordenanza será ejecutada por Carabineros de Chile, Inspectores municipales, Inspectores del estado o servicios públicos en general.

8.- **SANCIONES:**

Cualquier incumplimiento al presente reglamento será sancionado por el Juez competente con una multa de 1 a 5 UTM, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Iquique, de clausurar el local y ordenar la prohibición de funcionamiento, además de las sanciones especiales establecidas en la Ley 19.925 y en las Ordenanzas Municipales correspondientes, tales como alcoholes, aseo y todas aquellas que el magistrado requiera para el cumplimiento y restablecimiento del imperio del Derecho.

En caso que el incumplimiento se refiera a las prohibiciones de venta de alcohol será sancionado con el cierre inmediato de la ramada o fonda, cocinería, stand de alimentos y/o juegos u otro recinto.

Se aplicarán además, las sanciones establecidas en el cuerpo de esta ordenanza para casos específicos y debidamente individualizados.



APRUEBAN: EL SR. ALCALDE DON MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO Y LOS SRES. CONCEJALES: FELIPE ARENAS L., JUAN LIMA M., DANIELA SOLARI V., ARSENIO LOZANO V., MATÍAS RAMÍREZ P., MITCHEL CARTES T. Y CLAUDIA YAÑEZ M.

Se extiende el presente certificado para los fines que haya lugar.

Iquique, 04 de Septiembre 2017.

MPB/mcm

Distribución:

- Alcaldía.
- Adm. Municipal.
- Dir. Control.
- Secoplac.
- Jurídico.
- Decretos.
- Dir. Adm. y Finanzas.
- Presupuesto.
- Transparencia.
- Archivo.

